

# POR LOS DERECHOS HUMANOS MÁS ALLÁ DE LAS FRONTERAS



Cómo lograr que los Estados rindan cuentas  
por las violaciones extraterritoriales

**HERRAMIENTAS**



---

Este Conjunto de herramientas contiene tres herramientas prácticas que pueden servir de apoyo para la sociedad civil y los movimientos sociales en la documentación, análisis e incidencia política relacionados con casos de violaciones de derechos humanos en que están implicados actores extranjeros.

La **Herramienta 1** proporciona una guía por pasos para analizar situaciones en las que actores extranjeros han contribuido a violaciones y abusos de derechos humanos, identificando a los Estados que tienen obligaciones extraterritoriales (OET) de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos en un caso concreto, y desarrollando argumentos jurídicos en base a los *Principios de Maastricht sobre las obligaciones extraterritoriales de los Estados en el área de los derechos económicos, sociales y culturales* (los Principios de Maastricht o POET) para exigir cuentas a estos Estados por sus actos y omisiones.

La **Herramienta 2** ofrece una visión general de los varios organismos y mecanismos en el plano nacional, regional e internacional con los que puede establecerse contacto para exigir cuentas a los Estados por las violaciones de sus OET y para promover de manera proactiva la aplicación de las OET en las políticas, las leyes y la práctica.

La **Herramienta 3** presenta una lista de las preguntas más frecuentes sobre las OET que pueden ayudar a aclarar los conceptos básicos.

Este Conjunto de herramientas forma parte del manual *Por los derechos humanos más allá de las fronteras: Cómo lograr que los Estados rindan cuentas por las violaciones extraterritoriales*, que proporciona una introducción detallada a las OET y los Principios de Maastricht, así como ejemplos de cómo estos pueden aplicarse a ámbitos de políticas y casos de violaciones de derechos humanos concretos. En ocasiones se hará referencia a capítulos o estudios de caso específicos del manual. Puede descargar el manual en el sitio web del Consorcio ETO ([www.etoconsortium.org](http://www.etoconsortium.org)).

Los Principios de Maastricht y su Comentario (que explica las fuentes jurídicas de los distintos Principios) también están disponibles en el sitio web del Consorcio ETO ([www.etoconsortium.org](http://www.etoconsortium.org)).

# Contenidos

<b>HERRAMIENTA 1</b>	<b>4</b>
<hr/>	
<b>ANÁLISIS Y ARGUMENTACIÓN DE LAS OET</b>	
<b>HERRAMIENTA 2</b>	<b>25</b>
<hr/>	
<b>DENUNCIA DE VIOLACIONES Y PROMOCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS OET</b>	
Nivel nacional	26
Nivel regional	34
Nivel internacional	47
<b>HERRAMIENTA 3</b>	<b>53</b>
<hr/>	
<b>PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE LAS OET</b>	

---

# Herramienta 1

## **Análisis y argumentación de las OET**

La siguiente guía por pasos le orientará a la hora de analizar casos concretos de violaciones de derechos humanos en los que estén implicados actores extranjeros. Le permitirá determinar el Estado o Estados que tienen OET en el caso específico, y evaluar en qué medida han cumplido estas obligaciones mediante la adopción de medidas para evitar, detener o reparar el daño. Las obligaciones extraterritoriales pertinentes, como se resumen en los Principios de Maastricht, se indicarán entre paréntesis como **POET** (forma abreviada para los Principios sobre las OET) en cada uno de los pasos. Los Principios pueden usarse –junto con el Comentario a los Principios de Maastricht que detalla las fuentes del derecho internacional para cada uno de los Principios– con vistas a desarrollar argumentos jurídicos para respaldar denuncias contra el Estado o Estados extranjeros responsables del menoscabo de los derechos humanos en su país.

---

En el **Paso 1** identificará y categorizará a los actores extranjeros que mediante sus acciones (u omisiones) hayan contribuido al menoscabo de los derechos humanos. En el **Paso 2** determinará los Estados que tienen obligaciones extraterritoriales de respetar y proteger los derechos humanos en casos que impliquen a actores no estatales o privados y organizaciones intergubernamentales (OIG). En el **Paso 3** evaluará en qué medida los Estados implicados han cumplido sus obligaciones de *evitar el daño* que resulta de sus propias políticas y prácticas, o de las de actores privados y organizaciones intergubernamentales. En el **Paso 4** determinará si los Estados han cumplido sus OET de *proporcionar recursos efectivos*.

La **Sección A** de la guía por pasos se centra en las obligaciones de los Estados de *respetar y proteger* los derechos humanos en otros países. La **Sección B** proporciona orientación sobre la evaluación del cumplimiento por parte de los Estados de las obligaciones de *cumplir* los derechos humanos en otros países (por ejemplo, mediante la cooperación internacional).

# Paso 1

## Identificar a los actores

- › *¿Quiénes son los actores “extranjeros” (domiciliados o vinculados con otro país) que han contribuido al menoscabo de los derechos humanos en su país?*

Asegúrese de identificar a todos los actores pertinentes, gubernamentales y privados, que hayan contribuido directa o indirectamente a esta situación. Esto podría ocurrir por medio de sus políticas y acciones o por no adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos humanos. Elabore una lista de todos los actores pertinentes y asígneles las categorías descritas a continuación (puede que algunos encajen en varias categorías).

---

**RECUERDE:** Puede que haya algunos actores que no sean muy visibles a nivel nacional. Por ejemplo, inversores extranjeros que financian actividades de una empresa que provocan abusos de derechos humanos, o Estados extranjeros que, por medio de sus políticas o de la presión diplomática, contribuyan a la privatización de bienes y servicios básicos. La identificación de estos actores tal vez requiera llevar a cabo investigaciones adicionales, pero puede ser importante para la incidencia política.

---

## CATEGORÍA A: ACTORES ESTATALES

Las instituciones o individuos que actúan con un mandato público o en nombre del Estado. Entre estos figuran: ministerios, autoridades o administraciones públicas, policía, ejército, organismos de desarrollo, fondos de pensiones públicos y bancos, empresas estatales, etc.

————→ **Vaya al Paso 3a**

## CATEGORÍA B: ACTORES NO ESTATALES/PRIVADOS

Incluye empresas privadas (nacionales o transnacionales) e instituciones financieras, individuos (que actúen a título privado), fundaciones privadas, organizaciones no gubernamentales, etc.

————→ **Vaya al Paso 2a para empresas (incluidas las instituciones financieras)**

————→ **Vaya al Paso 2b para otros actores privados**

## CATEGORÍA C: ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Organismos internacionales compuestos o controlados por Gobiernos. Entre ellos figuran: organismos y fondos de las Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales y bancos de desarrollo (por ejemplo, el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial), y organismos regionales (Unión Europea, Unión Africana, Organización de los Estados Americanos, etc.).

————→ **Vaya al Paso 2c**

# Paso 2

## Determinar los Estados con poderes reglamentarios o influencia sobre los actores no estatales y las OIG

### Paso 2a: Empresas

Responder a las siguientes preguntas le permitirá identificar a los llamados “Estados de origen” de las empresas. Los Estados de origen son los Estados que están **en condiciones de regular** a una empresa, y por lo tanto tienen la **obligación de hacerlo**, para evitar que esta infrinja los derechos humanos, dentro y fuera de sus fronteras (POET 24 y 25).

- *¿Cuál es el país (o países) en que la empresa o la compañía matriz o la sociedad que ejerce el control:*
  - *tiene su centro de actividad;*
  - *está registrada o domiciliada; y/o*
  - *tiene su sede principal de negocios o desarrolla actividades comerciales sustanciales?*

---

**RECUERDE: ¡Una empresa puede tener más de un Estado de origen!**

---

Aparte del Estado o Estados de origen, podría haber otros Estados que tengan un “**vínculo razonable**” con la conducta perjudicial de la empresa y que, por tanto, deben igualmente adoptar medidas para proteger los derechos humanos (**POET 25d**). Formule las siguientes preguntas para descubrir si hay otros países con un vínculo razonable:

- > *¿Tiene la empresa activos en otro país que puedan ser embargados para aplicar una sentencia de un tribunal?*
- > *¿Existen pruebas o testigos presenciales en otro país? ¿Están los oficiales acusados de la empresa presentes en ese país?*
- > *¿Ha llevado a cabo la empresa parte de las operaciones por las que se le inculpa en otro país?*
- > *¿Está la empresa vinculada a otro país por medio de una cadena de suministro mundial (por ejemplo, mediante el suministro de productos a una empresa en ese país)?*

También podría haber Estados que, aunque no están en condiciones de regular, estén en **condiciones de ejercer influencia** sobre la conducta de actores no estatales (por ejemplo, a través de su sistema de contratación pública). Estos Estados deberían ejercer su influencia para proteger los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) (**POET 26**).

—————> **Una vez que haya definido los Estados pertinentes, vaya al Paso 3b.**

## **Paso 2b: Actores privados que no son empresas**

Cuando actores privados extranjeros que no son empresas (por ejemplo, un inversor privado) hayan cometido abusos de derechos humanos, plantee las siguientes preguntas para determinar los Estados responsables de adoptar medidas reglamentarias (**POET 24 y 25**):

- > *¿Se originó el daño en el territorio de otro Estado?*
- > *¿Tiene el actor la nacionalidad de otro Estado?*
- > *¿Existe un “vínculo razonable” con otro Estado (por ejemplo, el individuo tiene activos en ese país)?*

—————> Una vez que haya definido los Estados pertinentes, **vaya al Paso 3b.**

## **Paso 2c: Organizaciones intergubernamentales**

Los Estados tienen obligaciones de asegurar que las OIG en que participan o a las que han transferido competencias actúan conforme a sus obligaciones en materia de derechos humanos (POET 15). El primer paso para exigir cuentas a los Estados por sus acciones y omisiones en el seno de OIG es identificar a los Estados que:

- > *participan en la OIG en cuestión o le han transferido competencias;*
- > *ejercen una influencia especial en el seno de la OIG en cuestión (por ejemplo, ocupan un puesto en la junta directiva o tienen la presidencia) y, por ende, tienen una responsabilidad aún mayor por la conducta de la organización.*

—————> **Una vez que haya definido los Estados pertinentes, vaya al Paso 3c.**

# Paso 3

## Evaluar si el Estado o Estados han adoptado medidas para evitar el daño

### Paso 3a: Políticas y prácticas de actores estatales

Los Estados deben evitar que sus políticas y acciones provoquen daño al disfrute de los derechos humanos en otros países (**POET 13**). Los Principios de Maastricht distinguen entre la intervención *directa* e *indirecta* en los derechos humanos en otro país.

#### INTERVENCIÓN DIRECTA (**POET 20**):

- > *¿Ha contribuido una política o acción del Estado, o la ausencia de esta, al menoscabo de los derechos humanos?*



**EJEMPLOS:** Las *políticas* que promueven exportaciones agrícolas baratas que provocan que los productores de alimentos a pequeña escala en otros países pierdan sus medios de vida. La *falta de políticas* para regular o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. *Acciones* como el vertido de aguas tóxicas en otro país o sanciones económicas o embargos (véase también el **POET 22**) que impiden que los medicamentos o alimentos básicos entren en un país. La colaboración con empresas privadas, o el apoyo a estas, que estén implicadas en abusos de derechos humanos en otros países.

---

## INTERVENCIÓN INDIRECTA (POET 21):

- > *¿Ha menoscabado el Estado la capacidad de otro Estado de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos?*
- > *¿Ha asistido, dirigido o coaccionado el Estado a sabiendas a otro Estado para que incumpla sus obligaciones en materia de derechos humanos?*



**EJEMPLOS:** Las políticas comerciales y de inversión que reducen la capacidad de otro Estado de aplicar medidas para proteger y realizar progresivamente los derechos humanos. La imposición de medidas de austeridad que obliguen a otro Estado a reducir el gasto en servicios públicos y que den como resultado violaciones de los DESC. La asistencia financiera y de otro tipo que contribuya a la conducta de violaciones de derechos humanos. El obstruccionismo y las estrategias de uso de foros alternos en relación con políticas internacionales clave. Por ejemplo, el bloqueo por parte de Estados poderosos de los debates sobre un sistema justo de liquidación internacional de deuda soberana o sobre una reforma fiscal internacional en foros inclusivos, como las Naciones Unidas y el proceso de financiación para el desarrollo, y el hecho de llevar estos debates a foros exclusivos, como la OCDE.

---

Un Estado incumple sus obligaciones extraterritoriales cuando el daño provocado en otro país puede considerarse como un “**resultado previsible**” de su conducta (**POET 13**). A fin de determinar si los efectos eran previsibles, plantee la siguiente pregunta:

- › *¿Era el Estado consciente, o debería haberlo sido, de los posibles riesgos, pero no adoptó las medidas necesarias para evitar que estos se materializaran?*

Dado que las consecuencias no son siempre obvias desde el inicio, los Estados deben adoptar medidas para evaluar y evitar los posibles riesgos para los derechos humanos (**POET 14**). Las siguientes preguntas le ayudarán a determinar si el Estado ha cumplido su deber de evaluar y actuar en relación con los riesgos y los (posibles) efectos negativos para los DESC en otros países.

- › *¿Ha llevado a cabo el Estado evaluaciones de impacto previas en los derechos humanos de la ley, política o práctica en cuestión en otros países? ¿Ha habido participación pública en la realización de la evaluación? ¿Se han publicado los resultados?*

- > *¿Existen medidas para dar seguimiento y evaluar periódicamente los riesgos y los efectos de las políticas, leyes y acciones en cuestión sobre los DESC en otros países?*
- > *¿Fundamentan las evaluaciones de impacto en los derechos humanos (si se llevan a cabo) las medidas que el Estado adopta para prevenir, detener o reparar el daño en los derechos humanos?*
- > *¿Ha actuado el Estado en relación con los resultados de las evaluaciones de impacto y ha tomado medidas para evitar que se materialicen los riesgos definidos o para detener el daño?*

---

**RECUERDE:** La incertidumbre sobre los posibles efectos no constituye una justificación de una conducta perjudicial. Incluso en aquellos casos en que no haya una certidumbre plena de que los DESC se verán amenazados por una acción concreta, los Estados deben adoptar medidas cautelares para evitar los posibles daños graves o irreversibles.

---

—————> **Vaya al Paso 4** sobre recursos efectivos.

### **Paso 3b: Medidas para evitar abusos por parte de actores no estatales (incluidas las empresas)**

Tras haber determinado los Estados que estén en condiciones y, por lo tanto, tengan la obligación de regular a los actores no estatales y privados responsables, incluidas las empresas (**Pasos 2a y 2b**), evalúe en qué medida estos Estados han dado los pasos necesarios para **evitar** que estos actores menoscaben los DESC (**POET 24**).

- *¿Dispone el Estado de un marco administrativo y legislativo que exija a las empresas (incluidas sus filiales y proveedores) y a otros actores privados abstenerse de cometer abusos de derechos humanos en otros países?*
- *¿Qué mecanismos están en vigor para asegurar el cumplimiento de las leyes existentes en este sentido? ¿Cuán eficaces son? ¿El Estado:*
  - *monitorea la conducta de las empresas y el impacto en los derechos humanos?;*
  - *permite reclamaciones presentadas por personas de otros países?;*
  - *investiga de manera adecuada las reclamaciones e impone sanciones?*
- *¿Coopera el Estado con otros Estados para regular y exigir cuentas a las empresas (POET 27)?*

Tal vez quiera evaluar también si el Estado ha adoptado alguna política o acción que **alentara o facilitara la conducta perjudicial** de la empresa (por ejemplo, la provisión de incentivos económicos o apoyo diplomático). En tales casos el Estado no solo incumple sus obligaciones extraterritoriales de *proteger* los derechos humanos (**POET 24**), sino que también incumple su obligación de *respetar* los derechos humanos (**POET 13, 20, 21, véase el Paso 3a**).

---

**RECUERDE: Un Estado no solo debe tomar medidas para proteger los derechos humanos en otros países, también debe asegurar que sus políticas y acciones no interfieran en la capacidad de otro Estado de cumplir sus obligaciones de proteger (por ejemplo, al restringir el espacio reglamentario de otro Estado por medio de tratados de inversión [POET 24]).**

---

—————> **Vaya al Paso 4 sobre recursos efectivos.**

### Paso 3c: Medidas para evitar el daño por parte de las OIG

Una vez que haya determinado los Estados que están en condiciones de ejercer influencia sobre las decisiones de las OIG, evalúe en qué medida han cumplido sus obligaciones de adoptar “**todas las medidas razonables**” para asegurar que la organización pertinente actúe de manera coherente con los derechos humanos (POET 15 y 21). Entre los ejemplos de tales medidas figuran:

- *Abstenerse de llevar de manera proactiva a la organización a cometer abusos de derechos humanos;*
- *Oponerse a políticas y programas que supongan un riesgo para los derechos humanos;*
- *Exigir procesos sólidos de “debida diligencia” para determinar, evitar y abordar los efectos negativos en los derechos humanos (incluidas evaluaciones de impacto previas en los derechos humanos);*
- *Tomar medidas para detener inmediatamente las políticas y acciones que provoquen daños.*

---

**RECUERDE:** Además de las obligaciones de los Estados miembros en materia de derechos humanos en el seno de las OIG, también puede presentar argumentos sobre las obligaciones directas de las OIG. Esto reviste una importancia especial para los organismos de las Naciones Unidas y la UE (véase el Capítulo 2 del manual).

---

—————> **Vaya al Paso 4** sobre recursos efectivos.

# Paso 4

## **Evaluar si el Estado o Estados han cumplido su obligación de proporcionar recursos efectivos**

Independientemente de si el daño era previsible, una vez que se han vulnerado los derechos humanos debido a los actos u omisiones de un Estado –o los de una entidad privada u OIG sobre la que el Estado ejerza poderes reglamentarios o influencia–, el Estado tiene obligaciones de asegurar la provisión de recursos efectivos a las personas afectadas (**POET 37 y 38**). Esta responsabilidad se comparte con otros Estados implicados en el caso, incluido el Estado en el que tuvo lugar el daño. A efectos de evaluar si el Estado o Estados en cuestión han cumplido sus obligaciones de proporcionar recursos efectivos, formule las siguientes preguntas:

- > *¿Se han dado pasos a fin de garantizar al acceso a recursos efectivos para las personas afectadas?*
- > *¿Ha habido una colaboración con otros Estados implicados a tal efecto?*
- > *¿Han hecho uso los Estados de mecanismos de denuncia interestatales para solicitar reparaciones en nombre de los individuos o comunidades afectados?*
- > *¿Han podido participar los grupos afectados en la definición de los recursos apropiados?*

- › *¿Han tomado el Estado o Estados medidas para evitar la repetición del daño?*

En casos de **abusos de derechos humanos cometidos por actores privados**, incluidas las empresas, evalúe en qué medida el Estado ha tomado medidas eficaces para exigir cuentas a estos actores y asegurar la provisión de recursos efectivos a las personas afectadas (cuando sea relevante, en cooperación con otros Estados implicados).

Las siguientes preguntas le ayudarán a evaluar en qué medida un Estado ha cumplido sus obligaciones de contribuir a la **realización de los derechos humanos** en otros países.

### **Creación de un “entorno internacional propicio”**

Un elemento importante de las obligaciones extraterritoriales de los Estados de *cumplir* los derechos humanos es contribuir a la creación de un **entorno internacional propicio** para el cumplimiento universal de los DESC (**POET 29**). Evalúe en qué medida un Estado ha actuado conforme a esto por medio de las siguientes preguntas:

- *¿Ha adoptado el Estado, por separado o en cooperación con otros Estados, medidas deliberadas, concretas y orientadas a fin de crear un entorno internacional propicio para el cumplimiento universal de los derechos humanos?*
- *¿Ha elaborado, interpretado y aplicado acuerdos y normas multilaterales y bilaterales en áreas como el comercio, la inversión, la tributación, la protección medioambiental y la cooperación para el desarrollo, conformes con este propósito? ¿Adopta medidas para garantizar que los tratados bilaterales y multilaterales existentes contribuyen a crear un entorno propicio (por ejemplo, mediante exámenes periódicos)?*

- › *¿Contribuyen sus políticas y acciones nacionales y exteriores al cumplimiento de los DESC en otros países?*
- › *¿Ha propuesto el Estado políticas y acciones en el seno de OIG que contribuyan a crear un entorno internacional propicio para el cumplimiento universal de los DESC (por ejemplo, una reforma fiscal internacional)? ¿Ha bloqueado o ha opuesto resistencia a tales políticas?*

## **Cooperación internacional para la realización de los DESC**

Los Estados tienen obligaciones de cooperar a nivel internacional, incluido por medio de la cooperación para el desarrollo, para apoyarse mutuamente en el cumplimiento de los DESC (POET 31-33). A fin de evaluar si un Estado está cumpliendo sus obligaciones en este contexto, plantee las siguientes preguntas:

- › *¿Ha contribuido el Estado al cumplimiento de los derechos humanos en otros países de conformidad con sus capacidades económicas y técnicas y su influencia en los procesos internacionales de toma de decisiones? (POET 31 y 33)*
- › *¿Ha solicitado el Estado la cooperación y el apoyo de otros Estados cuando haya sido necesario para el cumplimiento de los DESC en su territorio (POET 34)?*

- › *¿Se han respetado los siguientes principios y prioridades en la cooperación a nivel internacional hacia el cumplimiento de los DESC, incluido por medio de la cooperación para el desarrollo (POET 32)?:*
  - *Priorizar los derechos de los grupos desfavorecidos, marginados y vulnerables;*
  - *Priorizar las obligaciones esenciales de garantizar “niveles mínimos básicos” de los DESC;*
  - *Respetar los estándares y principios internacionales de derechos humanos (por ejemplo, la participación, la autodeterminación, la no discriminación y la igualdad);*
  - *Evitar la adopción de cualquier medida regresiva (es decir, medidas que reduzcan el disfrute existente de los derechos).*



---

## Herramienta 2

### **Denuncia de violaciones y promoción de la aplicación de las OET**

Esta herramienta presenta una visión general de los varios mecanismos mediante los cuales las comunidades afectadas y las organizaciones de apoyo pueden exigir cuentas a los Estados —por separado o como miembros de organizaciones intergubernamentales— por el incumplimiento de sus obligaciones extraterritoriales en materia de derechos humanos. Entre ellos figuran mecanismos administrativos, políticos, cuasijudiciales y judiciales. Debido a su naturaleza diversa, recurrir a estos mecanismos también requiere distintos tipos de recursos (recursos humanos, financieros, asociaciones, etc.), que han de tenerse en cuenta antes de decidirse por una u otra opción. Si bien no se trata de una lista exhaustiva, la intención aquí es proporcionar ideas sobre posibles puntos de entrada para denunciar violaciones de OET y buscar de manera proactiva su aplicación en las leyes, políticas y prácticas estatales.

# Nivel Nacional

## INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Las instituciones nacionales de derechos humanos son organismos independientes, financiados por los Estados, con un mandato de promover, monitorear y proteger los derechos humanos. Pueden adoptar distintas formas según el país: comisión de derechos humanos, instituto de derechos humanos, defensor del pueblo, defensor público, etc.

Estas instituciones pueden desempeñar un importante papel de intermediación entre la sociedad civil y el Gobierno. No obstante, el nivel de independencia, las competencias y el margen de maniobra de las instituciones nacionales de derechos humanos varían significativamente según el país.



### QUÉ PUEDE HACER:

#### **Presente una reclamación individual alegando violaciones de OET**

- Algunas instituciones nacionales de derechos humanos tienen el mandato de recibir e investigar reclamaciones de individuos o grupos que aleguen violaciones de sus derechos.
- Establezca una colaboración estrecha con organizaciones basadas en el país que ha infringido sus OET a la hora de preparar y presentar la reclamación y en las actividades de incidencia política relacionadas con la institución nacional de derechos humanos.

**Aliente a las instituciones nacionales de derechos humanos a incluir las OET en sus actividades de monitoreo**

- Las instituciones nacionales de derechos humanos elaboran informes periódicos sobre la situación de los derechos humanos en su país, pero también otras publicaciones periódicas y temáticas. Presione para que las OET se consideren en las publicaciones de las instituciones nacionales de derechos humanos.
- Las instituciones nacionales de derechos humanos llevan a cabo un monitoreo sistemático de derechos humanos de las políticas y legislaciones estatales, y tal vez puedan influir en la redacción o examen de estas. Utilice este espacio para destacar las deficiencias en materia de OET, y aliente a estas instituciones a incluir de forma sistemática indicadores relativos a las OET en su monitoreo.

**Organice actos conjuntos con instituciones nacionales de derechos humanos y fomente la colaboración en relación con las OET**

- Las instituciones nacionales de derechos humanos también tienen el mandato de *promover* los derechos humanos, por ejemplo, por medio de actos, seminarios o material informativo. Organice un acto conjunto sobre las OET con su institución nacional de derechos humanos.
- Promueva la colaboración y el intercambio entre instituciones nacionales de derechos humanos en distintos países para llamar la atención respecto a violaciones transfronterizas de los derechos y hacer frente a dichas violaciones.



**EJEMPLO:** Un grupo de 20 personas y 14 organizaciones de la sociedad civil presentaron una petición a la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas en la que pedían que los productores de combustibles fósiles y de cemento (“las grandes empresas del carbono”) rindan cuentas por alimentar el cambio climático y la acidificación del océano que provocan el menoscabo transfronterizo de los derechos humanos. **Véase el Estudio de caso 5.1 del manual.**

---

## MINISTERIOS

También se puede actuar de cara a los ministerios pertinentes, por ejemplo, los responsables de los asuntos exteriores, los derechos humanos, el medio ambiente, el comercio y la inversión, o la cooperación para el desarrollo, a efectos de recalcar las incoherencias en materia de OET en las políticas o programas públicos que entren en su ámbito de competencias.



### QUÉ PUEDE HACER:

#### Colabore con los ministerios para aumentar la concienciación sobre las OET y para destacar las lagunas

- Organice actividades de capacitación, reuniones privadas o actos públicos sobre las OET.
- Prepare contribuciones o peticiones por escrito, preferiblemente junto con otras OSC, incluidas OSC del país en que ocurre el daño (si es posible, en colaboración con los miembros del parlamento).

## PARLAMENTOS

Dado que son actores clave en la adopción y el examen de las leyes, y que están en condiciones de cuestionar y solicitar información sobre la actuación del Gobierno, es importante aumentar la concienciación entre los miembros del parlamento en relación con las OET de los Estados en distintos ámbitos de políticas.



### **QUÉ PUEDE HACER:**

#### **Organice actos y reúname con los diputados**

- Participe en audiencias públicas organizadas por comisiones o subcomisiones parlamentarias sobre cuestiones temáticas específicas y plantee las OET en este contexto.
- Organice un acto informativo sobre las OET con diputados. Invite a los diputados que sean miembros de comisiones parlamentarias sobre asuntos exteriores, derechos humanos, comercio o políticas de desarrollo. Cuando sea relevante, invite a personas del país en que tiene lugar el daño para informar a los diputados sobre los efectos en los derechos humanos de las políticas de su país. Si estos actos son públicos, también pueden contribuir a aumentar la concienciación del público general en relación con las OET y la presión sobre los diputados.
- Las reuniones privadas con los diputados pueden crear un “espacio seguro” para que las OSC y los diputados debatan abiertamente sobre las OET.
- Los viajes de estudio de las comisiones parlamentarias sobre temas específicos también podrían ser una oportunidad para invitar a los diputados a examinar los efectos extraterritoriales de las políticas de su Estado.

### Preguntas al Gobierno

- Normalmente los diputados pueden plantear preguntas orales o escritas a los miembros del Gobierno. Esta es otra oportunidad para aumentar la concienciación en relación con las OET. Convenza a los diputados para que planteen tales preguntas. Proporcióneles análisis y pruebas de apoyo.

### Participe en consultas públicas durante la elaboración de la legislación

- A veces las OSC pueden participar en consultas (orales o por escrito) en el proceso de redacción de nuevas leyes. Prepare contribuciones conjuntas con otras OSC. Implique a OSC que no tengan experiencia trabajando con OET para que colaboren con usted (esta es una forma de aumentar la concienciación sobre las OET entre otras OSC).



**EJEMPLO:** FIAN Suecia ha estado llamando la atención sobre las OET en el Parlamento sueco en relación con la política de los fondos de pensiones de Suecia. Estos fondos son en Suecia una cuestión parlamentaria, puesto que seis partidos políticos comparten la responsabilidad de elaborar una nueva ley marco sobre fondos de pensiones. FIAN Suecia organizó varios seminarios con diputados y con los ministros responsables de la ley marco. Además de estos seminarios, se organizaron reuniones personales con diputados que forman parte del Grupo de pensiones del Parlamento sueco en las que participaron personas afectadas por las inversiones de los fondos de pensiones suecos en el extranjero. También se pusieron en contacto con diputados que no forman parte del Grupo de trabajo y les pidieron que plantearan una pregunta sobre las OET y los fondos de pensiones estatales al Gobierno en un debate público en el Parlamento. Igualmente, participaron en consultas por escrito sobre la propuesta de la nueva ley marco.

## EMBAJADAS

Las embajadas del Estado o Estados extranjeros implicados en violaciones extraterritoriales de derechos humanos ofrecen un primer punto de contacto para las OSC en el país en que tiene lugar el daño. Estas disponen de un importante poder de influencia política para abordar cuestiones con su propio Gobierno. Asimismo, pueden desempeñar un papel para poner fin a los abusos o violaciones en curso, prestar asistencia a las personas y comunidades afectadas para acceder a la justicia, y monitorear la aplicación de los recursos.



### **QUÉ PUEDE HACER:**

#### **Póngase en contacto con la embajada del Estado o Estados implicados en las violaciones**

- Colabore con las OSC del mismo Estado que la embajada. Esto puede ayudar a obtener acceso al Estado, y a aumentar la presión sobre el mismo, y también puede contribuir a presentar pruebas mejor documentadas de la responsabilidad del Estado.
- Los diputados o los funcionarios del ministerio pueden ser útiles para establecer contacto con la embajada y organizar una reunión con el embajador o con otros representantes de alto nivel de la embajada.
- Si no es posible tener una reunión con los oficiales de la embajada, envíe información por escrito. Puede resultar útil que varias OSC, también del país de la embajada, firmen conjuntamente las peticiones.



**EJEMPLO:** La Fundación para el Debido Proceso ha estado prestando apoyo en casos sobre los efectos negativos en los derechos humanos de las actividades de empresas extractivas canadienses en países de América Latina. Una de las estrategias utilizadas por las organizaciones sobre el terreno ha sido la de intentar llevar estos casos a las embajadas canadienses en sus países. En Argentina, por ejemplo, Conciencia Solidaria presentó una reclamación a la embajada canadiense por su complicidad en la destrucción de los glaciares en el proyecto Pascua Lama. El cabildeo ante las embajadas y ante la Organización de los Estados Americanos fue crucial para facilitar una reunión con los representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores de Canadá en Ottawa, en la que la sociedad civil pudo presentar sus inquietudes.

---

## TRIBUNALES

**Los tribunales de derecho civil y penal** pueden utilizarse estratégicamente como una forma de presionar a los Estados para que reconozcan y apliquen sus OET y para obtener recursos para las víctimas. Por ejemplo, las acciones legales contra empresas implicadas en abusos de derechos humanos en el extranjero pueden contribuir a abrir los sistemas judiciales nacionales al examen de la conducta extraterritorial de los actores privados basados en ese Estado, y contribuir con ello a promover las obligaciones extraterritoriales de los Estados de proteger. Está claro que emprender acciones legales presenta desafíos en términos de los recursos financieros y humanos necesarios, la recopilación de pruebas y la superación de los obstáculos relativos a la admisibilidad.

Del mismo modo, **los tribunales constitucionales** proporcionan un espacio para presentar denuncias sobre los incumplimientos de las OET de un Estado. Si bien esta vía se ha usado en raras ocasiones en el pasado, ciertamente merece la pena explorarla en mayor profundidad.

---



**EJEMPLO:** Tras un fuego en una fábrica textil en 2012 en Karachi, Pakistán, fallecieron 260 personas. Tres años después, en marzo de 2015, un superviviente y tres familias de víctimas presentaron una denuncia contra la empresa alemana de ropa Kik en un tribunal regional en Dortmund, Alemania. Reclamaban que la empresa, que es el principal comprador de los tejidos producidos en la fábrica, debería asumir la responsabilidad por las deficiencias en materia de seguridad contra incendios en la fábrica. El tribunal alemán aceptó su competencia en el caso en agosto de 2016. Kik ha aceptado pagar 5,15 millones de USD a las familias afectadas y los supervivientes tras una negociación, pero ha rechazado aceptar responsabilidad alguna en el desastre y pagar los daños que se reclaman en la denuncia. A fecha de hoy, el tribunal alemán aún tiene que pronunciarse sobre el fondo del caso. Para obtener más información, véase: [www.ecchr.eu](http://www.ecchr.eu).

---

# Nivel regional

## Sistema europeo de derechos humanos

### CONSEJO DE EUROPA

El Consejo de Europa, que ha de distinguirse del Consejo de la Unión Europea, es una organización europea que trabaja principalmente en cuestiones relativas a los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y que cuenta con 47 Estados miembros (véase la lista de Estados miembros en: [www.coe.int](http://www.coe.int)). Alberga el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como el Comité Europeo de Derechos Sociales, que son órganos judiciales y cuasijudiciales ante los que pueden presentarse reclamaciones sobre las OET de los Estados miembros del Consejo de Europa. No obstante, es importante considerar las limitaciones financieras, de admisibilidad y temporales que implica la utilización de estos distintos mecanismos.

### TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos puede recibir denuncias por violaciones de la Convención Europea de Derechos Humanos cometidas por un Estado parte en la Convención, que incluye a todos los 47 miembros del Consejo de Europa. Cabe mencionar que la Convención Europea de Derechos Humanos solo abarca los derechos civiles y políticos, aunque ha habido esfuerzos para llevar los derechos económicos, sociales y culturales al ámbito del Tribunal, por ejemplo, en virtud de la interpretación del Tribunal del derecho a la vida (art. 2). Asimismo, hay

que señalar que las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre casos relativos a OET han sido más bien limitadas, y principalmente en relación con operaciones militares exteriores. No obstante, hay algunas excepciones que también consideran los DESC<sup>1</sup>.



#### **QUÉ PUEDE HACER:**

##### **Presente una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos**

- > La persona que presente el caso **no tiene por qué ser ciudadano** de un Estado parte en la Convención. Puede encontrarse una lista de los criterios que han de cumplir las demandas para ser admisibles por el Tribunal en: [www.echr.coe.int](http://www.echr.coe.int).
- > Llevar un caso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos puede consumir gran cantidad de recursos y tiempo. Es importante prepararse debidamente, solicitar asistencia jurídica y administrativa cuando sea necesario y trabajar conjuntamente con otras OSC o movimientos sociales para documentar y presentar el caso.

## COMITÉ EUROPEO DE DERECHOS SOCIALES

La Carta Social Europea es un tratado del Consejo de Europa que garantiza los derechos sociales y económicos fundamentales relacionados con el empleo, la vivienda, la

---

<sup>1</sup> Véase, por ejemplo, el caso *Tarakhel v. Suiza* (29217/12) sobre el retorno de una familia solicitante de asilo a Italia. Para obtener una visión general aunque no exhaustiva de casos de OET, véase: [www.echr.coe.int](http://www.echr.coe.int).

salud, la educación, la protección social y el bienestar, como un complemento de la Convención Europea de Derechos Humanos, que hace referencia a los derechos civiles y políticos. La Carta pone un énfasis especial en la protección de las personas vulnerables, como las personas mayores, los niños, las personas con discapacidades y los migrantes.

El Comité Europeo de Derechos Sociales es el órgano a cargo de monitorear el cumplimiento estatal de la Carta Social Europea. Existe un procedimiento de denuncias colectivas que, no obstante, solo está disponible para ciertas organizaciones sindicales, organizaciones de empleadores y organizaciones no gubernamentales que tienen la condición de participantes en el Consejo de Europa. Puede encontrarse información sobre el procedimiento de denuncias colectivas y los criterios de admisibilidad en: [www.coe.int](http://www.coe.int).



#### **QUÉ PUEDE HACER:**

#### **Presente una denuncia ante el Comité Europeo de Derechos Sociales sobre incumplimientos extraterritoriales de derechos consagrados en la Carta Social Europea**

- Compruebe la lista de organizaciones que tienen derecho a presentar una denuncia e indague sobre su interés en colaborar: [www.coe.int](http://www.coe.int).
- Solicite al Comité organizar una audiencia durante el examen de la denuncia.
- Elabore una estrategia nacional de incidencia política para dar seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité respecto a la denuncia.

## Instituciones de la Unión Europea

### PARLAMENTO EUROPEO

Los miembros del Parlamento Europeo (PE) son elegidos por los electores de todos los 28 Estados miembros de la UE. El PE comparte con el Consejo de la Unión Europea la competencia de adoptar y enmendar propuestas legislativas y de decidir sobre el presupuesto de la UE.



#### QUÉ PUEDE HACER:

##### Organice una audiencia en el Parlamento Europeo

- > La organización de una audiencia por parte de una de las comisiones del PE es una manera útil de abordar el tema de las OET de la UE y sus Estados miembros en el contexto de distintos ámbitos de políticas en los que la UE tiene competencias.
- > Póngase en contacto con los eurodiputados, incluidos los miembros de la Comisión de Asuntos Exteriores, la Subcomisión de Derechos Humanos, la Comisión de Desarrollo o la Comisión de Comercio Internacional, a fin de convencerlos para que organicen una audiencia sobre las OET o relacionada con ellas. Puede encontrar su información de contacto en: [www.europarl.europa.eu](http://www.europarl.europa.eu).
- > Colabore con OSC basadas en Bruselas que tengan experiencia a la hora de trabajar con las instituciones de la UE.
- > Organizar una audiencia conjunta con varias comisiones puede ser muy relevante y eficaz.
- > Invite a comunidades afectadas o a grupos de apoyo de los países en que tiene lugar el daño a participar en la audiencia.

### Solicite que el PE encargue estudios que examinen el cumplimiento de las OET en la acción exterior de la UE

- Convenza a los eurodiputados de la comisión pertinente para que encarguen tales estudios.



**EJEMPLO:** En abril de 2016, la Subcomisión de Derechos Humanos organizó una audiencia a petición de Oxfam y otras OSC titulada “Defensores de derechos humanos y acaparamiento de tierras en el contexto de las inversiones europeas en terceros países”, que contó con oradores de Colombia, Honduras y Liberia (véase: [www.europarl.europa.eu](http://www.europarl.europa.eu)).

## COMISIÓN EUROPEA

La Comisión Europea (CE) representa el **poder ejecutivo** de la UE. La Comisión está organizada en departamentos, cada uno de ellos responsable de distintos ámbitos de políticas.



### **QUÉ PUEDE HACER:**

#### Pida a los eurodiputados que preparen preguntas por escrito a la Comisión Europea

- Los miembros del PE pueden enviar preguntas por escrito a la CE, que está obligada a responder en un plazo de entre tres y seis semanas (dependiendo de si se trata de una pregunta urgente o normal).

- › Pida a un eurodiputado que envíe preguntas por escrito sobre una cuestión relativa a las OET y genere un debate en el seno de las instituciones de la UE.
- › La colaboración con otras OSC que trabajen con las instituciones de la UE a la hora de ponerse en contacto con los eurodiputados puede aumentar su impacto.

#### **Participe en los debates sobre políticas de la Comisión Europea**

- › La sociedad civil puede hacer uso de los distintos espacios a su disposición para indicar las incoherencias en las políticas y acuerdos de la UE con respecto a las OET que planteen riesgos para los derechos humanos de personas que se encuentren fuera de la UE.

#### **En el contexto de la política comercial de la UE, puede, por ejemplo:**

- › Contribuir a las consultas públicas ([www.ec.europa.eu](http://www.ec.europa.eu)).
- › Participar en los diálogos de la sociedad civil ([www.ec.europa.eu/trade](http://www.ec.europa.eu/trade)) y otros actos organizados por la CE ([www.ec.europa.eu](http://www.ec.europa.eu)) para expresar inquietudes y recalcar las OET.

## SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR Y GRUPO DE TRABAJO SOBRE DERECHOS HUMANOS DEL CONSEJO EUROPEO

El Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) coordina las acciones exteriores de la UE y asegura que estas son coherentes con las políticas de la UE y los derechos humanos. El Grupo de trabajo sobre derechos humanos (COHOM) fue creado bajo el Consejo Europeo para abordar los aspectos relativos a los derechos humanos de las relaciones exteriores de la UE. El COHOM también coordina la posición de los Estados miembros de la UE en foros internacionales, como el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Ambos son espacios

relevantes para plantear cuestiones relacionadas con las políticas o acciones exteriores de la UE que provoquen violaciones de derechos humanos en otros países.



#### **QUÉ PUEDE HACER:**

##### **Plantee las OET en los diálogos y consultas organizados por el SEAE**

- Participe en consultas públicas, diálogos de derechos humanos entre la UE y los países asociados o en el foro anual UE-ONG sobre derechos humanos. Este último puede representar un buen espacio para implicar a las instituciones de la UE en la cuestión de las OET. La Red de derechos humanos y democracia (HRDN) puede servir como un asociado privilegiado durante el foro.
- Haga referencia al *Plan de acción de la UE para los derechos humanos y la democracia 2015-19*.

##### **Plantee las OET con el Representante Especial de la UE para los Derechos Humanos**

## DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

El Defensor del Pueblo Europeo<sup>2</sup> es un órgano independiente de la Unión Europea que investiga reclamaciones sobre la mala administración de las instituciones y organismos de la UE. Pueden presentarse reclamaciones sobre la negligencia de una institución

---

2 El título oficial de la institución es el Defensor del Pueblo Europeo, aunque esto no significa que el titular del mandato en cuestión sea un hombre.

de la UE a la hora de respetar derechos fundamentales, normas o principios jurídicos, o los principios de la buena administración. Los ciudadanos y los residentes de la UE, así como asociaciones u otros organismos registrados en la UE, pueden presentar una reclamación al Defensor del Pueblo. No es necesario verse afectado a título individual por la mala administración de una institución de la UE para presentar una reclamación al Defensor del Pueblo.



#### **QUÉ PUEDE HACER:**

##### **Presente una reclamación al Defensor del Pueblo Europeo**

- > Presente una reclamación para llamar la atención sobre la indiferencia de los organismos de la UE respecto a las OET de la UE y sus Estados miembros.
- > Puede encontrarse información sobre cómo presentar una reclamación y sobre los criterios de admisibilidad en: [www.ombudsman.europa.eu](http://www.ombudsman.europa.eu).



**EJEMPLO:** FIDH y su organización miembro, el Comité de Derechos Humanos de Viet Nam, presentaron una reclamación al Defensor del Pueblo Europeo en 2014 sobre el rechazo de la Comisión Europea a llevar a cabo una evaluación de impacto en los derechos humanos en el marco de las negociaciones de un acuerdo de comercio e inversión con Viet Nam. Para obtener más información, véase: [www.fidh.org](http://www.fidh.org).

## Sistema interamericano de derechos humanos

El sistema interamericano de derechos humanos forma parte de la estructura de la Organización de los Estados Americanos. Engloba a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que están a cargo de monitorear la aplicación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

### COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) está compuesta por distintos expertos independientes y tiene el mandato de promover y proteger los derechos humanos. Una de las funciones de la Comisión es recibir peticiones presentadas por individuos o grupos contra uno o varios Estados que han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Si la CIDH determina que tuvo lugar una violación, formulará recomendaciones al Estado o Estados concernidos, y puede remitir el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



### **QUÉ PUEDE HACER:**

#### **Presente una petición ante la CIDH**

- > Coopere con las OSC y los movimientos sociales de los países en que tiene lugar el daño o desde los que se origina para documentar el caso y presentar la petición.
- > Sepa que solo puede presentar una petición ante la CIDH **una vez que se hayan agotado los recursos nacionales**. Véanse también los otros criterios de admisibilidad en: [www.oas.org](http://www.oas.org).

#### **Organice una audiencia con la CIDH**

- > Las OSC pueden solicitar audiencias temáticas o relacionadas con un caso y reuniones de trabajo con la Comisión ([www.oas.org](http://www.oas.org)). Estos son espacios importantes para suscitar debates y obtener publicaciones y declaraciones adicionales de la Comisión respecto a las OET.
- > Colabore con OSC de países en que tiene lugar el daño o desde los que se origina.

#### **Abogó por que la CIDH aborde las OET en sus informes**

- > La participación en audiencias y reuniones privadas y la incidencia con los miembros de la CIDH pueden llevar a la inclusión de las OET en un informe temático o periódico de la Comisión.
- > Las recomendaciones pueden servir como base para la incidencia política en el plano nacional en relación con las OET.



**EJEMPLO:** Un amplio grupo de organizaciones de la sociedad civil ha estado usando los distintos mecanismos de la CIDH para llamar la atención sobre las OET y alentar el debate respecto a estas en el seno de la CIDH. **Véase el Estudio de caso 3.2 del manual.**

## Sistema africano de derechos humanos

El sistema africano de derechos humanos se sitúa bajo el paraguas de la Unión Africana (UA). El principal instrumento de derechos humanos en el marco de la UA es la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que abarca una amplia gama de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos. Los dos órganos principales que supervisan la aplicación de la Carta son la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (órgano cuasijudicial) y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (órgano judicial).

### COMISIÓN AFRICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS

Los Estados partes en la Carta Africana han de presentar un informe cada dos años a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre las medidas legislativas y de otra índole que han adoptado para hacer efectivos los derechos y libertades consagrados en la Carta. En ese momento las organizaciones de la sociedad civil también pueden presentar informes alternativos sobre el cumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones en virtud de la Carta. La Comisión también puede recibir reclamaciones de OSC e individuos contra los Estados partes. Esto proporciona una buena base para abordar casos de OET en África.



### **QUÉ PUEDE HACER:**

#### **Presente una reclamación en el marco del procedimiento de comunicaciones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos**

- Tome nota de los criterios de admisibilidad, en especial de que **deben agotarse los recursos nacionales**.

Puede obtenerse orientación sobre cómo preparar una reclamación en: [www.achpr.org](http://www.achpr.org).

- Coopere con OSC y movimientos sociales de los países en que tiene lugar el daño o desde los que se origina para preparar y presentar la petición.

#### **Presente informes alternativos en el marco del procedimiento de examen de los Estados de la Comisión**

- Envíe a la Comisión un informe paralelo que aborde cuestiones relativas a las OET al menos 60 días antes del examen por parte de la Comisión del informe del Estado. La colaboración con OSC de su país, así como con otras del país en que se origina el daño, puede aumentar la calidad y el peso político de su informe.
- Participe durante la sesión. Sepa que para participar en las sesiones hay que tener la condición de observador en la Comisión. Consulte la lista de organizaciones que tienen la condición de observador en: [www.achpr.org](http://www.achpr.org).

#### **Participe en los mecanismos especiales de la Comisión**

- La Comisión puede crear mecanismos especiales, como relatores especiales, grupos de trabajo o comités sobre cuestiones específicas. Estos mecanismos presentan informes periódicos que proporcionan orientaciones a la Comisión y a los Estados. Para obtener más información sobre el ámbito de aplicación, las competencias y el titular del mandato para cada mecanismo, véase: [www.achpr.org](http://www.achpr.org).

- › Envíe información por escrito sobre las OET a los mecanismos especiales.
- › Organice una reunión con los mecanismos especiales e invite a otras OSC que trabajen en cuestiones similares. Esta es una oportunidad para presentar inquietudes y desarrollar canales de cooperación en relación con su caso.
- › Interactúe con los mecanismos especiales durante sus visitas a los países y proporcióneles información.

## CORTE AFRICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS

La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos tiene una jurisdicción similar a la de la Comisión, aunque solo pueden presentarse denuncias contra Estados que hayan aceptado claramente el mandato de la Corte de recibir denuncias de individuos y OSC. En marzo de 2017, esto se aplicaba solo a Benín, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Ghana, Malí, Malawi y Tanzania. Una alternativa para los otros Estados es presentar el caso ante la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (véase más arriba) y solicitar que el caso se remita a la Corte. Puede obtenerse más información en: [www.african-court.org](http://www.african-court.org).

# Nivel internacional

## ÓRGANOS Y COMITÉS DE TRATADOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Una vez que los Estados han ratificado tratados internacionales de derechos humanos, los Estados están obligados a informar periódicamente a los órganos de las Naciones Unidas encargados del seguimiento de la aplicación de los tratados correspondientes (“órganos o comités de tratados”) en lo que respecta a su cumplimiento de las obligaciones del tratado. Durante este proceso, los órganos de tratados también pueden recibir información oral o por escrito de las OSC. Algunos órganos de tratados también tienen la capacidad de recibir reclamaciones individuales (véase a continuación).



### QUÉ PUEDE HACER:

Los órganos de tratados organizan **grupos de trabajo anteriores a los períodos de sesiones** para preparar una lista de asuntos y cuestiones sobre los que piden al Estado que informe y que se abordarán durante la sesión. La sociedad civil puede enviar **una lista de cuestiones** al órgano del tratado y también participar en las reuniones anteriores a la sesión y hacer una declaración oral.

Durante la **sesión**, el órgano del tratado considera el informe presentado por el Estado parte y entabla un diálogo constructivo con este. La sociedad civil puede presentar un **informe paralelo o sombra** al informe del Estado para la consideración del órgano del tratado. También puede participar durante la sesión.

*Al **final de la sesión** el órgano del tratado emite observaciones y recomendaciones al Estado que se esté examinando (“observaciones finales”).*

**Presente una lista de cuestiones y un informe paralelo al órgano del tratado en los que plantee la cuestión de las OET**

- Documente casos de violaciones o abusos extraterritoriales de derechos humanos e inclúyalos en la lista de cuestiones o en el informe paralelo. Asegúrese de que su informe presenta suficientes pruebas claras de la responsabilidad del Estado en la violación o abuso citado. Enumere y destaque claramente las recomendaciones que quiere que el órgano del tratado formule al Estado en cuestión.
- Colabore con OSC de otros países (en que tiene lugar el daño o desde los que se origina) para documentar los casos y preparar informes paralelos conjuntos. Esto mejorará la calidad del informe y añadirá peso político.
- Utilice los Principios de Maastricht, las fuentes que figuran en el Comentario y los pronunciamientos de los órganos de tratados (por ejemplo, observaciones generales y observaciones finales) sobre cuestiones similares para apoyar y añadir peso jurídico a sus reclamaciones. Los pronunciamientos pueden encontrarse en el sitio web de cada órgano de tratado: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

**Lleve a cabo cabildeo a nivel nacional para la aplicación de las observaciones finales**

- Colabore con otras OSC para pedir al Estado que aplique sus OET sobre la base de las observaciones finales del órgano del tratado correspondiente. Póngase en contacto con los oficiales pertinentes de los ministerios o el Estado responsables de aplicar las observaciones finales.
- Colabore y trabaje con las instituciones nacionales de derechos humanos y otros organismos públicos en aras de la aplicación de las recomendaciones.



**EJEMPLO:** Para dos exámenes del Reino Unido ante órganos de tratados de las Naciones Unidas, la Iniciativa Global por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Proyecto sobre el derecho a la educación y otras organizaciones asociadas prepararon informes paralelos conjuntos sobre el impacto en materia de derechos humanos de la política de desarrollo del Reino Unido en la expansión de las escuelas privadas en Ghana, Kenya, Uganda y Pakistán. Las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados se usaron posteriormente en la incidencia política en los distintos países y a nivel internacional.

**Para obtener más información véase el Estudio de caso 4.1 del manual.**

---

## MECANISMOS DE RECLAMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE TRATADOS

Ocho comités u órganos de tratados tienen la capacidad de recibir peticiones de individuos que reclamen que sus derechos han sido violados por un Estado parte en el tratado. Solo pueden presentarse reclamaciones contra un Estado que **haya reconocido la competencia del órgano del tratado para recibir y considerar reclamaciones de individuos**. La información sobre el estado de ratificación de los tratados para cada Estado puede encontrarse en: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).



#### **QUÉ PUEDE HACER:**

#### **Presente una reclamación individual ante un órgano de tratado en la que denuncie la violación por parte de un Estado de sus obligaciones en virtud del tratado en cuestión**

- Asegúrese de demostrar claramente que el Estado en cuestión es responsable de la violación de derechos humanos que le está afectando a usted y a su comunidad.
- Haga referencia a los Principios de Maastricht, las fuentes jurídicas del Comentario a los Principios de Maastricht, y la jurisprudencia y los pronunciamientos previos de los órganos de tratados.
- Es muy importante dar seguimiento a la decisión del comité en el plano nacional con miras a asegurar que haya recursos efectivos y que el Estado reconozca sus obligaciones extraterritoriales en materia de derechos humanos.

## **PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Los relatores especiales y los expertos independientes de las Naciones Unidas (a los que se hace referencia como “procedimientos especiales”) sobre temas específicos llevan a cabo visitas a los países, elaboran estudios e informes temáticos, se comunican con los Estados sobre casos individuales y estructurales de violaciones de derechos humanos, realizan incidencia política y aumentan la concienciación pública.



## **QUÉ PUEDE HACER:**

### **Envíe información a los procedimientos especiales**

- > Envíe comunicaciones a los procedimientos especiales pertinentes sobre casos individuales de violaciones o sobre patrones de violaciones extraterritoriales de derechos humanos. Los relatores especiales también reciben información durante sus consultas cuando preparan informes para el Consejo de Derechos Humanos.
- > Enviar comunicaciones a varios relatores especiales puede aumentar el impacto de la comunicación y la presión sobre el Estado o Estados implicados.
- > Si se encuentra en Ginebra, organice una reunión con los asistentes de los relatores especiales y plantee el tema de las OET. Si organiza esta reunión junto con otras OSC podrá añadir peso a sus reclamaciones.

### **Colabore con los relatores especiales durante sus visitas a los países**

- > Participe en reuniones de la sociedad civil organizadas por los procedimientos especiales durante su visita al país. Puede encontrar sus datos de contacto en: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).



›

---

# Herramienta 3

Preguntas más frecuentes sobre las OET

## 1 ¿Qué son las obligaciones extraterritoriales (OET)?

Las OET son las obligaciones en materia de derechos humanos que los Estados tienen hacia las personas que viven en otros países. Entre estas figuran las obligaciones de respetar y proteger los derechos humanos en el extranjero, así como obligaciones de cooperar a nivel internacional para el cumplimiento universal de los derechos humanos.

En 2011, un grupo de 40 expertos en derecho internacional de todas las regiones del mundo se propusieron aclarar qué son las OET de los Estados y elaboraron los *Principios de Maastricht sobre las obligaciones extraterritoriales de los Estados en el área de los derechos económicos, sociales y culturales*. Los Principios de Maastricht están disponibles en: [www.etoconsortium.org](http://www.etoconsortium.org).

## 2 ¿Son los Principios de Maastricht un instrumento jurídicamente vinculante?

No, los Principios de Maastricht no son un instrumento internacional jurídicamente vinculante, puesto que no han sido adoptados o reconocidos por los Estados como tal. Son una opinión internacional experta desarrollada por expertos jurídicos internacionales que pretende aclarar las OET de los Estados en base al derecho internacional actual. Si bien los Principios de Maastricht en sí no son un instrumento vinculante (o “derecho imperativo”), aclaran e interpretan obligaciones existentes en materia de derechos humanos que son jurídicamente vinculantes para los Estados. En este sentido, las **obligaciones que detallan sí son vinculantes**.

### **3 ¿Crean las OET un derecho internacional nuevo?**

No, las OET que se explican en los Principios de Maastricht no establecen nuevos elementos ni obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Como se mencionó en la pregunta 2, pretenden aclarar el contenido de las OET de los Estados en base al *derecho internacional actual*, y por lo tanto no crean nuevos elementos del derecho internacional.

### **4 ¿Dónde puedo encontrar las fuentes jurídicas para los Principios de Maastricht?**

Las fuentes jurídicas utilizadas para cada uno de los Principios de Maastricht se presentan en un comentario jurídico (*Comentario a los Principios de Maastricht sobre las obligaciones extraterritoriales de los Estados en el área de los derechos económicos, sociales y culturales*). El Comentario está disponible en la biblioteca en línea del Consorcio ETO: [www.etoconsortium.org](http://www.etoconsortium.org).

### **5 ¿Han sido explícitamente reconocidas las OET de los Estados por órganos nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos?**

Los Estados han reconocido sus OET en tratados y declaraciones internacionales de derechos humanos clave, incluidas la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos instrumentos detallan de forma explícita o implícita las obligaciones que los Estados tienen hacia las personas que viven en otros países.

Los organismos internacionales y regionales de derechos humanos, en sus interpretaciones y en el monitoreo de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, han reafirmado y aclarado en numerosas ocasiones el alcance extraterritorial que estas tienen. Prácticamente todos los órganos de tratados de las Naciones Unidas han incluido las OET en sus recomendaciones a los Estados y aclaraciones generales de las obligaciones en virtud de los tratados (por ejemplo, la Observación general N.º 15 del CDESC sobre el derecho al agua, la Observación general N.º 16 del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño, y la Recomendación general N.º 34 de la CEDAW sobre los derechos de las mujeres rurales<sup>3</sup>). Los relatores especiales y los expertos independientes de las Naciones Unidas también han reiterado las OET (por ejemplo, el relator especial sobre el derecho a la alimentación, el relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, y el *experto independiente* sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo). Los organismos regionales de derechos humanos, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (por ejemplo, *Al-Jedda v. Reino Unido*, 2011), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (por ejemplo, *Saldaño v. Argentina*, 1998), así como la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (por ejemplo, Observación general N.º 3 sobre el derecho a la vida), han reafirmado igualmente las OET de los Estados en sus decisiones e interpretaciones de los tratados regionales de derechos humanos.

---

3 Puede verse una amplia compilación en: [www.globalinitiative-escr.org](http://www.globalinitiative-escr.org).

## **6 ¿Se aplican los Principios de Maastricht únicamente al área de los derechos económicos, sociales y culturales?**

No. Si bien los Principios de Maastricht se centran explícitamente en los DESC, las OET no se limitan a una categoría específica de derechos. Esto se menciona claramente en el Principio de Maastricht 5: “Los presentes Principios exponen las obligaciones extraterritoriales en materia de derechos económicos, sociales y culturales, sin excluir su aplicabilidad a otros derechos humanos, incluyendo los derechos civiles y políticos”. La base jurídica para las OET es similar para los DESC y los derechos civiles y políticos, con la diferencia de que los Principios de Maastricht se han redactado con un foco específico en los DESC. Puesto que todos los derechos humanos son indivisibles, interdependientes, están interrelacionados y tienen la misma importancia, no tendría sentido restringir la aplicación de los Principios de Maastricht.

## **7 ¿Solo los Estados tienen OET?**

Las OET son obligaciones de los Estados, que son los titulares de obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Los individuos, las organizaciones no gubernamentales, las empresas transnacionales y otras empresas comerciales no tienen obligaciones extraterritoriales en materia de derechos humanos. Esto no significa que estos actores operen en un vacío legal. Las OET de los Estados de proteger los derechos humanos implican que deben regular y exigir cuentas a estos actores cuando menoscaban el disfrute de los derechos humanos, incluido en el extranjero.

Si bien los Principios de Maastricht abordan las obligaciones de los Estados, algunos de los principios también pueden aplicarse a organizaciones internacionales (véase el Principio 16). Esto se debe a que las organizaciones internacionales, como sujetos del derecho internacional, también están sometidas a algunas de las leyes que apuntalan los Principios.

## **8 ¿Pueden las OET representar una amenaza para la soberanía del Estado?**

Los Estados no pueden usar la soberanía como una excusa para no adoptar medidas para respetar, proteger o cumplir los derechos humanos en su territorio. No son soberanos para violar los derechos humanos.

Al mismo tiempo, los Principios de Maastricht son muy claros respecto al hecho de que las OET no pueden servir como justificación para infringir la soberanía de otros Estados. El Principio 10 indica que las OET no deberían servir como excusa para que los Estados tomen medidas en violación de la Carta de las Naciones Unidas ni del derecho internacional general. Esto incluye, por ejemplo, abstenerse de recurrir al uso de la fuerza contra la integridad territorial de otro Estado en cualquier forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas (Carta de las Naciones Unidas, art. 2.4).

## **9 ¿Por qué necesitamos OET cuando las lagunas en la protección de los derechos humanos se derivan principalmente de la falta de regulación y aplicación en el plano nacional?**

Las OET son necesarias porque un cumplimiento puramente territorial por parte de los Estados de sus obligaciones en materia de derechos humanos no es ni sería suficiente para garantizar los derechos humanos universalmente. En un mundo tan globalizado en el que los actos y omisiones de un Estado pueden tener efectos en el disfrute de los derechos humanos de personas que se encuentran en otros países, cada Estado debe asegurar que respeta, protege y cumple los derechos humanos, no solo dentro de sus fronteras nacionales sino también fuera de ellas. Esto es fundamental para colmar las lagunas en la protección de los derechos humanos y realizar los derechos humanos universalmente.

## **10 ¿Qué es el Consorcio ETO?**

El Consorcio ETO es una red de organizaciones de la sociedad civil, académicos y expertos independientes, creado en 2007, que trabajan juntos en aras de integrar, aplicar y promover las OET en diferentes contextos de políticas regionales o nacionales. Sus miembros trabajan en un amplio abanico de ámbitos de políticas, como el comercio y la inversión, los derechos de propiedad intelectual, la cooperación para el desarrollo, los servicios públicos, la regulación de las finanzas, la justicia fiscal, el acaparamiento de tierras, las empresas transnacionales, el cambio climático y la destrucción medioambiental, así como en derechos

específicos, como los derechos a la salud, a la alimentación y a la nutrición, y a la vivienda. Para obtener más información visite el sitio web [www.etoconsortium.org](http://www.etoconsortium.org) o póngase en contacto con la secretaria del Consorcio ETO ([secretariat\[at\]etoconsortium.org](mailto:secretariat@etoconsortium.org)).

## **11 ¿Cómo pueden cumplirse las obligaciones extraterritoriales a nivel internacional o nacional?**

Existen diferentes mecanismos disponibles a nivel nacional, regional e internacional para exigir cuentas a los Estados por el incumplimiento de sus obligaciones extraterritoriales en materia de derechos humanos. Véase la Herramienta 2 para obtener una visión general y un análisis de las oportunidades y limitaciones que implica cada uno de estos mecanismos.

## **PIE DE IMPRENTA/AGRADECIMIENTOS**

**Editores:** Laura Michéle, Daniel Fyfe, Yifang Slot-Tang (FIAN Internacional).

**Autores colaboradores:** Armin Paasch (MISEREOR), Kinda Mohamadieh (ANND), Thomas Braunschweig (Public Eye), Bret Thiele (Iniciativa Global por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales), Elena Crespi (FIDH), Marcos Orellana (Human Rights Watch), Daniel Cerqueira (DPLF), Gabriela Quijano (Amnistía Internacional), Sylvain Aubry (Iniciativa Global por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales), Andrea Kämpf (GIHR), Joshua Curtis (University of Liverpool), Kristin Casper y Zeldá DT Soriano (Greenpeace Canadá y Sudeste Asiático), y Philip Seufert (FIAN Internacional).

**Nos gustaría dar las gracias a las siguientes personas por su apoyo en la revisión de este manual o por sus insumos a algunas partes del mismo:** Timothé Feodoroff y Brid Brennan (TNI), Isa Álvarez (Urgenci), Rolf Künnehan (FIAN Internacional), Ashfaq Khalfan (Amnistía Internacional), Antonio Onorati (Crocevia), Elvira Quintela (FIAN Filipinas), Kelsey Alford-Jones (CIEL), Sarah Lincoln y Maren Leifker (Pan para el Mundo), y Daniela Salazar (Universidad de San Francisco de Quito), Stefan Backes (FIAN Internacional), Sisay Alemahu (Abo Akademi), Rebecka Jalvemyr (FIAN Suecia).

**Traducción:** Rodrigo Ginés Salguero

**Diseño:** Estudio Vicencio & Ian Davidson

**Ilustraciones:** Álvaro López

**Impresión:** CITY-DRUCK Heidelberg

**Publicado por:**

Consorcio ETO

c/o FIAN Internacional

Willi-Brandt-Platz 5

69115 Heidelberg

[www.etoconsortium.org](http://www.etoconsortium.org)

[www.fian.org](http://www.fian.org)

**Impreso en**

Heidelberg (Alemania)

en noviembre de 2017.

**Con el apoyo financiero de:**

Pan para el Mundo



**ETOs**  
for human rights beyond borders

